

Resolución Directoral

Lima,12 de.....*Marzo*..... del 2025

VISTOS:

Nota Informativa N° 185-2025-OP-OEA-INO, Informe N° 122-2025-UFGE-OP-INO, Nota Informativa N° 028-2025-UFGPO-OP/INO, Informe N° 041-2025-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante el artículo 14.1 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, la mencionada Resolución Ministerial en sus artículos 8° y 12° señala que, la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida. Del mismo modo, el artículo 14 del precitado Reglamento establece que, el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, con Resolución Directoral N° 0030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92 "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud. Asimismo, define en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia, la actividad que el personal de salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;



Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia de los profesionales médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos y técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que en sus numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3, señala que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para cuyo efecto coordina con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, considerando las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;



Que, con Nota Informativa N° 028-2025-UFGPO-OP/INO de fecha 12 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Planificación y Organización de la Oficina de Personal, informa que mediante Memorando N° 003-2025/OEPE-UP/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace de conocimiento que con Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2025 del Pliego 011 Ministerio de Salud, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora 00124-Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, el importe de S/ 53'131,177.00 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios; según reporte SIAF contando con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la Especifica de Gasto 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, por el importe de S/ 278,961.00, que sustenta el costo de la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal y su posterior pago de las mismas ejecutadas;



Que, mediante Informe N° 122-2025-UFGE-OP-INO de fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, informa sobre la Programación de Turnos y/o Guardias Hospitalarias y Reten de los Servicios y Departamentos del Instituto Nacional de Oftalmología, correspondiente al mes de marzo de 2025, del personal profesional de la salud médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos, técnico y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, para su revisión y aprobación con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, precisando además, que las guardias programadas, según necesidad institucional del 01 al 31 de marzo de 2025 ascienden a S/. 48,501.77, la misma que cuenta con cobertura presupuestal, conforme al detalle consignado en el reporte que remite;



Que, con Nota Informativa N° 185-2025-OP-OEA-INO de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 122-2025-UFGE-OP-INO conteniendo la programación de las guardias hospitalarias del 1 al 31 de marzo 2025;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Resolución Directoral

Lima, 12 de Marzo del 2025

Que, mediante Informe N° 041-2025-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud, médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos técnicos y auxiliares asistenciales nombrados y por contrato a plazo fijo, con eficacia anticipada del mes de 01 de marzo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 1° de marzo de 2025, la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnicos y auxiliares asistenciales Nombrados y por Contrato a Plazo Fijo del Instituto Nacional de Oftalmología - INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2025, conforme al detalle descrito en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, el monto total de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 77/100 (S/ 48,501.77).

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplique a la Cadena de Gastos 2.1.1.3.3.1 “Guardias Hospitalarias” de la Unidad Ejecutora 008 Instituto Nacional de Oftalmología - INO “Dr. Francisco Contreras Campos”.

Artículo 3.- DISPONER que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese y publíquese.


M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38306 RNE. 17309

FATC/TLZO/CAEH/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo

